



# Resolución Directoral

## N° 10853-2024-UGEL06

Lima, 5 de noviembre de 2024

**VISTOS:** el Informe Legal N°282-2024/UGEL N°06/AAJ y anexos; así como el INFORME N° 0315-2024-UGEL 06/JARH; y demás documentos que se acompañan.

**CONSIDERANDO:**

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 garantizar el buen desempeño de las labores técnicas pedagógicas y administrativas con sujeción a las políticas del sector educación;

Que, el literal j) del artículo 37° de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU de fecha 01 de abril del 2015, establece que es función de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 06 suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades del sector público e instituciones del sector privado, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo;

Que, respecto a la facultad de la UGEL 06 para suscribir convenios, cabe mencionar que mediante Resolución Regional Directoral N° 1693-2021-DRELM de fecha 30 de junio de 2021 se aprobó el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Urna Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local", modificado con Resolución Regional Directoral N° 2395-2021-DRELM de fecha 17 de diciembre de 2021, el mismo que posteriormente fue modificado con Resolución Regional Directoral N° 1630-2022-DRELM de fecha 24 de agosto de 2022;

Que, con expediente N° 64478-2024, el "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación" - CAFAE-SE; por intermedio de su Gerente General Francisco Vargas de la Gala, solicita actualización de los documentos para Convenio de cooperación entre la UGEL N°06 y el CAFAE-SE., adjuntando la R.M N° 301-2024-MINEDU de fecha 14 de junio del 2024 en la que se advierte que LUIS ALBERTO SALAZAR SALAZAR, es designado como uno de sus representantes de la Alta Dirección del Ministerio de Educación ante el Directorio del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del

EXPEDIENTE: EPP2024-INT-0723386

CLAVE: B978C6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Sector Educación, siendo el representante legal con facultades para suscribir convenios y/o adendas; asimismo, adjunta demás documentación pertinente;

Que, mediante INFORME N° 02353-2024-UGEL 06/DIR-ARH-EDBTH, la Coordinadora (e) del Equipo de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano – EDBTH, informa que, a través de la carta N° N° 027-2024 -CAFAE-SE/SSAL, actualiza los datos y documentos de su actual representante legal, a fin de solicitar la firma del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UGEL 06 Y EL CAFAE-SE, al respecto, se ha revisado la última propuesta de convenio MPT2024-EXT-0041453, y es pertinente evaluar su aprobación, en tanto beneficiará la salud preventiva de los trabajadores de la sede central e Instituciones Educativas, según el alcance y metas establecidas por los programas propuestos;

Que, con el INFORME N° 0315-2024-UGEL 06/JARH, el abogado del Área de Recursos Humanos, concluye que es de la opinión que es factible aceptar la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el CAFAE-SE, por las razones que beneficiará la salud preventiva de los trabajadores de la sede central e Instituciones Educativas, en donde el CAFAE-SE, asume la plena subvención a favor de la UGEL, el costo de los programas señalados en Cláusula Quinta del presente convenio;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 282-2024/UGEL N° 06/AAJ, el Director (e) del Sistema Administrativo II del Área de Asesoría Jurídica, sostiene que de la revisión de la documentación que obra en el expediente, considera viable la Propuesta del Convenio, en base al Informe N°0315-2024UGEL06/JARH, elaborado por el Área de Recursos Humanos (Área Usuaría), que considera factible la Propuesta del Convenio, teniendo en cuenta que el CAFAE-SE asume el costo de los programas señalados en la cláusula quinta de la Propuesta del Convenio;

Que, estando a lo informado por el Director del Sistema Administrativo II (e) del Área de Recursos Humanos y con el visto bueno del Director del Sistema Administrativo II (e) del Área de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 215-2015-MINEDU aprueba manual de operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR**, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación (CAFAE-SE) y la Unidad de Gestión Educativa Local 06; el mismo que tendrá como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, para el período 2025, se fijarán las metas por cada programa antes del inicio actividades, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que el Área de Recursos Humanos de la UGEL 06, verifique el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el representante del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector de Educación - CAFAE-SE, en el presente convenio.

EXPEDIENTE: EPP2024-INT-0723386

CLAVE: B978C6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



**Artículo 3.- DISPONER** que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL 06 notifique al representante legal del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores del Sector de Educación - CAFAE-SE, al Equipo de Participación y Comunicación, al Área de Planificación y Presupuesto y al Área de Asesoría Jurídica de la UGEL 06, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

---

EXPEDIENTE: EPP2024-INT-0723386      CLAVE: B978C6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

